

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores y omisión en la Orden de 19 de junio de 1990, por la que se desarrolla el Decreto 44/1990, de 19 de febrero, sobre integración del personal laboral fijo en Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social (BOJA núm. 53, de 26.6.90).

Publicada en el BOJA número 53 de 26 de junio de 1990, Orden de 19 de junio de 1990, por lo que se desarrolla el Decreto 44/1990, de 19 de febrero, sobre integración del personal laboral fijo de Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, y advertida la falta de publicación de los Anexos I, II y III referidas a solicitudes individuales de integración, certificaciones de servicios

prestados y solicitud de percepción de complemento específico, respectivamente, así como error en la transcripción del texto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, esta Consejería ha tenido a bien disponer

Artículo 1. Publicar los Anexos I, II y III de la Orden de referencia donde se determinan los modelos tipo de solicitudes individuales de integración, certificaciones de servicios prestados y solicitud de percepción de complemento específico.

Artículo 2. En el Artículo 6º. 2 de la Orden de referencia donde dice: «Al personal integrado en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social se le reconocerán efectos de criterios...», debe decir: «Al personal integrado en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social se le reconocerán a efectos de trienios...».

Sevilla, 3 de julio de 1990

ANEXO I

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD Y PROVINCIA:	TELÉFONO:
HOSPITAL O INSTITUCIÓN SANITARIA DONDE PRESTA SERVICIOS:	
CATEGORÍA LABORAL	
MARQUE CON "X" LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO:	
<input type="checkbox"/> URGENCIA HOSPITALARIA <input type="checkbox"/> "AD PERSONAM"	<input type="checkbox"/> MÉDICO JERARQUIZADO DE MEDICINA GENERAL <input type="checkbox"/> MÉDICO DEL SERVICIO DE URGENCIA <input type="checkbox"/> FACULTATIVO ESPECIALISTA <input type="checkbox"/> MEDICINA GENERAL <input type="checkbox"/> ESPECIALISTA DE CUPO <input type="checkbox"/> ESPECIALISTA JERARQUIZADO <input type="checkbox"/> AYUDANTE DE EQUIPO <input type="checkbox"/> PERSONAL TITULADO SUPERIOR NO SANITARIO <input type="checkbox"/> PERSONAL PROCEDENTE DE LOS CENTROS REGIONALES DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA <input type="checkbox"/> PERSONAL PROCEDENTE DE LOS CENTROS DE DIÁLISIS <input type="checkbox"/> PERSONAL PROCEDENTE DEL EXTINGUIDO SERVICIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES <input type="checkbox"/> PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL A.I.S.N. <input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL FIJO POR SENTENCIA O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRMES <input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL FIJO PROCEDENTE DE OTROS ORGANISMOS INTEGRADOS EN EL S.A.S. ESPECIFIQUESE EL ORGANISMO: _____

Fecha,

(Firma)

ANEXO II

Certificación de Servicios previos

Instituto o Servicio, Ministerio, Organismo o Corporación							Número DNI:				
Primer apellido			Segundo apellido				Nombre				
Destino			Localidad				Provincia				
Servicios prestados en categoría (con II.SS. de la Seguridad Social) o con Cuerpo, Escola, ploza o plantilla (Fuera II.SS. de la Seguridad Social)	Vínculo (1)	Desde			Hasta			Total			Categoría (con II.SS. de la Seguridad Social) a nivel de proporcional (fuera II.SS. de la Seguridad Social)
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

Certifica la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan, con los antecedentes obrantes en esta Jefatura.

..... a de de 19

El Jefe de Personal o el Director Provincial
o el Gerente o Director de la Institucion
Sanitaria (según proceda)

- (1) En II.SS. Seguridad Social
- EP.- Estatutario propietario.
- EI.- Estatutario interino.
- EE.- Estatutario eventual.
- L.- Contratado Laboral.
- Fuera II.SS. Seguridad Social
- FC.- Funcionario de carrera.
- FI.- Funcionario de empleo Interino.
- FE.- Funcionario de empleo eventual.
- CL.- Contratado Laboral.
- CA.- Contratado administrativo.

Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente (2):

..... de de de 19

El Jefe de Personal o el Director Provincial
o el Gerente o Director de la Institucion
Sanitaria (según proceda)

(2) Se acompañarán fotocopias, testimonios o copias autorizadas de las nóminas, recibos, listas de pago o cualquier otro documento que acredite el avono al interesado de los retribuciones satisfechas durante el período de tiempo a reconocer.

ANEXO III

D.
que presta servicios como
en (1)
de la Gerencia Provincial del S.A.S. en

EXPONE

Que habiendo formulado opción de integración al amparo de lo establecido en el Decreto 44/90 y Orden de desarrollo de
ha optado por integrarse en el:

ESTATUTO JURIDICO DE PERSONAL MEDICO como (2)

Que no desempeña ninguna otra actividad pública o privada por la que perciba remuneración alguna que sea incompatible con la percepción del Complemento Específico, en los términos previstos por la Ley 53/1984, renunciando a ella, si

viniera desempeñándola, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden antes citada.

SOLICITA

La percepción del Complemento Específico que le corresponda, de acuerdo con el sistema retributivo previsto en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de abril de 1989.

En

Firmado:

ILMO SR. DIRECTOR GERENTE DEL S.A.S.

- (1) Especificar Institución o Centro Sanitario.
(2) Indíquese categoría de integración solicitada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Asistentes Sociales.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 9 de marzo de 1990 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Asistentes Sociales, de la Junta de Andalucía (BOJA de 16 de marzo), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en los que se especifica la forma de acceso solicitado por los mismos.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Plaza Cristo de Burgos, 31 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indico en el Anexo I de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L= Turno libre
R= Turno libre con valoración de servicios prestados.
P= Promoción Interna.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión: Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 2,11 y 15 y que no subsanen los deficiencias indicados dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L).

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 22 de julio de 1990, a las 10 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.

Quinto. Los opositores deberán presentar Documento que lo identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexta. El Tribunal, en sesión celebrado el día 13 de junio de 1990, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.6 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejera de Gobernación.

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Director, José Luis Roldán Murillo.

ANEXO I

1. No especifica la categoría o cuerpo al que opta.
2. No especifica la forma de acceso.
3. No especifica la provincia de examen.
4. No aporta fotocopia de D.N.I. o pasaporte.
5. Ausencia o error en apellidos-nombre.
6. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
7. Falto de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
8. Ausencia de firma en la instancia.
9. Instancia presentada fuera de plazo.
10. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
11. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
12. Estar afectado por la Ley 6/1988.
13. Estar afectado por la Ley 7/1988.
14. Excluido por ser ya funcionario del cuerpo al que aspira.
15. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (Base 2.2.a).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta un plazo de Profesor Titular de Universidad.

Convocada o Concurso por Resolución de la Universidad de Sevilla de 22 de noviembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, n° 43, adscrita al área de conocimiento «Composición Arquitectónico», Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio y Composición Arquitectónica. Actividades docentes o realizar por quien obtenga lo plaza: Impartir docencia de Historia del Arte y la Arquitectura II y III, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, al no haber